

CONCEPTO 25581 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Bogotá, D.C.

Ref.: Radicado 100211229-1141 del 10/08/2015

Tema Procedimiento Tributario
Descriptor DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR -
CONTENIDO
Fuentes formales Estatuto Tributario art. 607

Cordial saludo, Sr. Escobar:

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, es función de esta Subdirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de esta Entidad.

En el escrito de la referencia, solicita se indique, en relación con la "Declaración anual de activos en el exterior" quién es el obligado a declarar "una cuenta corriente de Compensación que se tiene ante el Banco de la República registrada con el Nit, de uno de los consorciados pero el titular de la cuenta en el exterior es el Consorcio".

Argumenta que se presenta esta situación, debido a que así se exigió por parte del Banco de la República en cumplimiento de la DCIN 83.

Al respecto este Despacho considera:

La declaración anual de activos en el exterior, creada por el artículo 43 de la Ley 1739 de 2014, obliga a aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta, que posean activos en el exterior a presentar dicho denuncia tributario. Así, si la cuenta que se encuentra en el exterior, por cumplimiento de la normativa interna, esta registrada a nombre de uno de los consorciados, es éste el obligado a relacionarla en su declaración de acuerdo con los parámetros y requisitos que se fijan en el art. 607 del Estatuto Tributario, en caso de que se encuentre obligado a ello.

Así mismo, es importante destacar, que al ser una declaración netamente informativa, allí no se liquida ninguna clase de impuesto.

En los anteriores términos se resuelve su consulta. De otra parte le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con

el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de Internet www.dian.gov.co, la base de los Conceptos en materia Tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, a la cual se puede ingresar por el icono de "**Normatividad**" - "**Técnica**", dando click en el link "Doctrina - Dirección de Gestión Jurídica.

Atentamente

(Fdo.) PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO, Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E).